



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No1417 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *"El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles a, b y c1 del SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, el profesional universitario referente del programa Adulto Mayor de la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Segundo Bimestre del 2024 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, certifico el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de marzo y abril de la presente vigencia 2024, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

Marzo	Abril	Total
\$302.903.026,00	\$308.456.006,00	\$611.359.032,00

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: Setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que, los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social.
- 9- Que, con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el Decreto Departamental 284 de 2014 en el artículo tercero, que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya entre dichas entidades territoriales.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No1417 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

10- Que, cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre, conforme a lo establecido en la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024.

11- Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.

12- Que la Directora de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, la doctora Ana Julio Guerrero certificó el 18 de junio de 2024, que conforme a la información de fecha 11 de marzo de 2024 contenidas en el drive del Programa de Adulto mayor adscrito a la Dirección, cuarenta y dos (42) municipios del departamento de Bolívar, presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para la vigencia 2024.

13- Que de igual manera la directora de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, la doctora Ana lucia Julio Guerrero, certifico el 18 de junio de 2024, que la información de fecha 11 de marzo de 2024 contenida en el drive del programa de adulto mayor adscrito a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social los Municipios de Cantagallo, Cartagena, Pinillos y Santa Catalina no acreditaron los documentos para acceder a los recursos de estampilla

14- Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *"Es responsabilidad de los alcaldes y directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; **el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados**".* (subrayado fuera de texto)

15- Que la distribución de los recursos del segundo bimestre de la vigencia 2024 se realizó con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 267 del 29 febrero de 2024.

16- Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024, define que la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, proyectará bimensualmente el acto administrativo motivado que establece la distribución y giro de los recursos, para lo que solicitará a la Dirección Financiera de presupuesto de la secretaria de Hacienda la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal con cargo al cual se gira el bimestre y se tramitara el registro respectivo

17- Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de marzo y abril de 2024 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202400573 de 23 de mayo de 2024, por valor de SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 611.359.032) expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de marzo y abril de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial de la siguiente manera: ✓



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No1417 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 70% CENTROS DE VIDAS

MARZO-ABRIL 2024

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCIÓN PORCENTAJE	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MARZO DE 2024	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR ABRIL DE 2024	TOTAL RECURSOS DE MARZO-ABRIL DE 2024	RECAUDO GENERAL PROYECTADO AÑO 2024	RECAUDO GENERAL PROYECTADO AÑO 2024	RECAUDO GENERAL PROYECTADO AÑO 2024
VALOR ESTAMPILLA PARA CADA CENTRO DE VIDA			1.000.000	1.000.000	2.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDA A CARTAGENA			2.000.000	2.000.000	4.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
TOTAL			2.000.000	2.000.000	4.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000

MUNICIPIO	VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MARZO DE 2024	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR ABRIL DE 2024	TOTAL RECURSOS DE MARZO-ABRIL DE 2024	RECAUDO GENERAL PROYECTADO AÑO 2024	RECAUDO GENERAL PROYECTADO AÑO 2024	RECAUDO GENERAL PROYECTADO AÑO 2024
900037371 ACHI	0,04	770.361	1.011.488	1.781.849	45.449.602	22.724.801	3.787.467
900254879 ALTOS DEL ROSARIO	2,34	1.925.903	2.528.720	4.454.623	113.624.906	56.812.063	9.468.197
900019177 ARENAL	7,70	539.253	708.041	1.247.294	31.814.722	15.907.361	2.657.227
900480254 ARJONA	2,00	1.540.723	2.022.976	3.563.699	90.699.205	45.449.602	7.574.214
900049000 ARROYOHONDO	9,00	693.325	910.339	1.603.664	40.904.142	20.452.121	3.428.730
900159971 BARRANCO DE LOBA	2,78	2.141.605	2.811.936	4.953.541	126.342.895	63.174.947	10.529.128
900481162 CALAMAR	1,40	1.178.506	1.416.083	2.594.589	63.629.443	31.814.722	5.302.474
900253526 CANTAGALLO	4,25	3.274.036	4.298.823	7.572.859	193.160.443	96.580.405	16.096.794
900254481 CUCUCO	1,00	770.361	1.011.488	1.781.849	45.449.602	22.724.801	3.787.467
900038613 CORDOBA	1,53	1.263.393	1.658.840	2.922.233	74.537.344	37.268.674	6.277.440
900000701 CUEMENCIA	4,35	3.351.072	4.399.970	7.751.044	197.105.771	98.552.885	16.479.441
900480022 EL CARMEN DE BOLIVAR	5,00	3.851.907	5.057.439	8.909.346	227.248.012	113.624.006	18.912.134
900481255 EL GUANO	2,50	1.925.903	2.528.720	4.454.623	113.624.906	56.812.063	9.468.197
900014339 EL PEYON	7,70	539.253	708.041	1.247.294	31.814.722	15.907.361	2.657.227
900255014 HATILLO DE LOBA	4,53	3.489.737	4.582.040	8.071.777	205.886.699	102.943.350	17.157.220
900028432 MAGANGUE	4,30	3.312.554	4.349.495	7.662.049	195.433.291	97.716.645	16.286.128
900095014 MANATES	1,80	1.386.651	1.820.078	3.206.729	81.955.284	40.954.642	6.817.140
900095511 MARGARITA	1,40	1.178.506	1.512.232	2.690.738	68.174.404	34.087.252	5.687.200
900095468 MARIA LA BAJA	1,00	770.361	1.011.488	1.781.849	45.449.602	22.724.801	3.787.467
900254722 MONTECRISTO	8,30	6.939.400	9.129.535	16.068.935	407.102.100	203.551.050	33.943.598
900480542 MOMPÓS	4,00	3.351.072	4.399.970	7.751.044	197.105.771	98.552.885	16.479.441
900480431 MORALES	5,60	4.381.956	5.755.366	10.137.322	258.609.238	129.304.619	21.550.586
900192833 MOROS	7,70	539.253	708.041	1.247.294	31.814.722	15.907.361	2.657.227
900042914 PINILLOS	1,00	770.361	1.011.488	1.781.849	45.449.602	22.724.801	3.787.467
900012714 REGIDOR	1,30	1.078.506	1.416.083	2.494.589	63.629.443	31.814.722	5.302.474
900481447 RIO VIEJO	2,80	2.141.605	2.811.936	4.953.541	126.342.895	63.174.947	10.529.128
900012718 SAN CASTOBA	5,20	4.200.588	5.525.974	9.726.562	246.633.793	123.316.897	20.569.443
900481310 SAN ESTANISLAO	1,80	1.386.651	1.820.078	3.206.729	81.955.284	40.954.642	6.817.140
900017164 SAN FERNANDO	1,50	1.263.393	1.658.840	2.922.233	74.537.344	37.268.674	6.277.440
900025685 SAN JACINTO	1,50	1.263.393	1.658.840	2.922.233	74.537.344	37.268.674	6.277.440
900013884 SAN JACINTO DEL CAUCA	1,30	1.078.506	1.416.083	2.494.589	63.629.443	31.814.722	5.302.474
900017175 SAN JUAN NEPOMUCENO	7,90	6.121.202	8.010.984	14.132.186	359.960.851	179.980.426	29.990.218
900043488 SAN MARTIN DE LOBA	3,00	2.371.064	3.134.453	5.505.517	139.348.907	69.674.454	11.502.401
900480273 SAN PABLO	5,40	4.175.965	5.494.203	9.670.168	246.633.793	123.316.897	20.569.443
900480369 SANTA CATALINA	7,70	539.253	708.041	1.247.294	31.814.722	15.907.361	2.657.227
900481343 SANTA ROSA	1,00	770.361	1.011.488	1.781.849	45.449.602	22.724.801	3.787.467
900043017 SANTA ROSA DEL SUR	2,75	2.118.824	2.781.592	4.900.416	124.969.429	62.484.714	10.415.534
900481006 SIMITI	8,50	6.939.400	9.129.535	16.068.935	407.102.100	203.551.050	33.943.598
900035677 SOPLAVIENTO	1,50	1.263.393	1.658.840	2.922.233	74.537.344	37.268.674	6.277.440
900095530 TALAQUA NUEVO	2,40	1.856.571	2.437.686	4.294.257	109.513.542	54.756.771	9.217.790
900255273 TIOQUIJO	1,00	770.361	1.011.488	1.781.849	45.449.602	22.724.801	3.787.467
900481149 TURBACO	2,10	1.617.750	2.124.124	3.741.874	95.444.165	47.722.083	7.953.690
900481324 TURBANA	5,03	3.874.918	5.087.784	8.962.702	228.611.520	114.305.760	19.050.258
900481192 VILLANUEVA ZIPACOA Y C	2,10	1.617.750	2.124.124	3.741.874	95.444.165	47.722.083	7.953.690
900481177 ZAMBRANO	3,30	2.757.894	3.621.126	6.379.020	162.709.577	81.354.788	13.559.133
TOTAL GENERAL	104,87	82.328.522	108.997.703	191.326.225	4.857.190.513	2.428.599.507	404.716.544

3,32	1.064.879	2.428.582	TOTAL
1,11	925.640	1.214.881	3.139.421

900480184 CARTAGENA	4,31	3.351.072	4.399.970	7.751.044	197.105.771	98.552.885	16.479.441
	4,83	925.640	1.214.881	2.139.421			

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de marzo y abril de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No1417 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION

MARZO-ABRIL 2024

CENTROS DE PROTECCION	VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MARZO-ABRIL 2024	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MARZO-ABRIL 2024	TOTAL RECAUDO MARZO-ABRIL 2024	RECAUDO PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MARZO-ABRIL 2024	RECAUDO PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MARZO-ABRIL 2024	RECAUDO PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MARZO-ABRIL 2024
VALOR ESTAMPILLA 30% PARA CENTROS DE PROTECCION		35.880.098	46.848.122	82.828.220	2.081.886.719,80	1.040.928.380,98	173.471.393,33
NT							
9000005111 NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	80	7.841.780	10.296.291	18.138.070	1.665.325.375	832.662.688	138.777.115
800117328 CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	83	8.135.846	10.682.401	18.818.248	1.727.775.078	863.887.539	143.981.256
800059275 CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	7.351.668	9.652.772	17.004.441	1.561.242.540	780.621.270	130.103.545
890480145 SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	35	3.430.779	4.504.827	7.935.606	728.579.852	364.289.926	60.714.988
890480203 SAN PABLO	13	1.274.289	1.673.147	2.947.436	270.615.374	135.307.687	22.551.261
800049017 SANTA ROSA DEL SUR	25	2.450.556	3.217.591	5.668.147	520.414.180	260.207.090	43.367.848
900036694 ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	8	784.178	1.029.629	1.813.807	166.532.538	83.266.269	13.877.711
890480108 REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	45	4.411.001	5.791.663	10.202.664	936.745.524	468.372.762	78.062.127
TOTAL	384	35.880.098	46.848.122	82.828.220	7.577.230.480	3.788.618.230	631.438.872

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en el primer y segundo artículo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202400573 de 23 de mayo de 2024, por valor de SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 611.359.032).

ARTÍCULO CUARTO: No realizar los giros de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para los municipios de Cartagena, Cantagallo, Pinillos y Santa Catalina por no acreditar los documentos soportes solicitados a través de oficio identificado con el Gobol-23-055863 emanados de la Secretaría de la Mujer.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución No 267 del 29 de febrero de 2024, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Cartagena de Indias, a los 24 de junio 2024

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador

Vo. Bo. Dr. Rafael Montes Costa. Secretario Jurídico
Aprobó: Dra. Nataly Bustillo Serrano. Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social
Aprobó: Dra. Ana Lucia Julio. Directora Gestión Social
Revisó: María Luisa Leal. Asesora Externa Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social
Elaboró: Nohra Faciolince P. Ref. Programa Adulto Mayor. Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social